

2022 136 01 Manizales

RDO ADRIANA

JOSE ARLEY



Marca para seguimiento.



Reenvió este mensaje el Vie 18/11/2022 17:00.

Marca para seguimiento. Reenvió este mensaje el Vie 18/11/2022 17:00.

PA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>



Para:

- trabajoenequipoes2021;
- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales

Mié 16/11/2022 11:47

ART 1005 CODIGO CIVIL DR PUBLIO.pdf

251 KB



señoria
jose cardona
esd

mario restrepo, manifiesto que ya apele a popular 2022 136 01 y la h csj scc ha dicho que no es necesaria una doble sustentación....pues nada le impide conocer mi alzada....sin embargo apporto NUEVAMENTE Y OTRA VEZ LA APELACION

SEÑORIA

mario restrepo, apelo
Solciito reconocer agencias en derecho a mi favor, pues DEMOSTRE A SACIEDAD LA AMENAZA DE DERECHO COLECTIVO
HAST PROBÉ CUANDO SE RETIRÓ EL POSTE Y NUNCA LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS FUERON OBJETADOS
pese a que solicite emplear fuero de atracción nunca se utilizo por la juzgadora, bajo su potestad de aplicar la ley

como la juzgadora consigna carencia actual de objeto por hecho superado, manifiesto que procede a mi favor AGENCIAS EN DERECHO AMPARADO ART 365-1 CGP

YA la H CSJ SCC en sede de tutela contra providencia judicial en accion popular e 5 de marzo de 2008 dijo...LA SUPERACIÓN DEL HECHO, NO IMPIDE LA CONDENA EN COSTAS-AGENCIAS EN DERECHO NI EL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO.....EXP 2008 00238

Igual postura asumida sección 1 y 3 c de estado, aunque no es vinculante sirve de referente

Solicito que el tribunal ordene la aplicación del art 1005 código civil colombiano , APLICABLE COMO LO ORDENA Y MANDA ART 45 LEY ESPECIAL Y AUTÓNOMA 472 DE 1998 Y SE APLIQUE A MI FAVOR LA RECOMPENSA DEL ART 1005 CC

Además pido se de aplicación art 2359 y 2360 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO pues se tipificó el daño contingente, ya que todo riesgo es un daño contingente segun el DR juan carlos henao henao corte constitucional.

aporto postura sobre el art 1005 a fin de PROBAR QUE EL ART 1005 CC ESTA VIGENTE Y ES APLICABLE SEGUN ART 45 LEY 472 DE 1998

aporto copia de sentencias para amparar lo pedido

ya parte copia de fallos anteriormente

PIDO APORTE EL FALLO DE TUTELA DEL 5 MARZO DE 2008 D ELA H CSJ SCC DONDE CONSIGNO.... la superación del hecho por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO,NO IMPIDE EL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO NI LA CONDENA EN COSTAS- AGENCIAS EN DERECHO- PUES LA LEY NO CONTEMPLA ESA CONSECUENCIA.

Y TAN CIERTO ES QUE LA IRREGULARIDAD DENUNCIADA EXISTÍA AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA DEMANDA , QUE ESTANDO EN TRAMITE LA ACCION SE ADECUARON LAS INSTALACIONES-.... SENTENCIA EXP 2008 00238

PIDO QUE SE DE APLICACIÓN ART 1005 CÓDIGO CIVIL, ART 2359 Y 2360 CÓDIGO CIVIL TAL COMO LO PEDÍ

Si el juzgador incumple terminos perentorios para tramitar la accion , y nunca se aplica art 84 ley 472 de 1998, por que el actor debe pagar la mora judicial del juzgador...pido conceda agencias en derecho a mi favor en ambas instancias y aplique art 1005, 2359 y 2360 CÓDIGO CIVIL COMO LO PEDI

el art 1005 cc, esta vigente y es aplicable, anexo postura del mag del t adtivo en Caldas

att